



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 06 de Marzo de 2014

OFICIO N° 004-2014-SIS-FISSAL/ADM

Señor:  
RICARDO SALAS CUADROS  
Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes  
BANCO DE LA NACION  
Presente.-



Referencia: Cuenta N° 0068 - 312795  
Código de DGTP 001423

Es grato dirigimos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al Calendario del mes de Febrero de 2014 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 - 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD  
Fondo Intangible Solidario de Salud  
  
C.P.Z. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN  
Administrador - FISSAL

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FRANCISCO PACHECO LINARES  
Tesorero (a) FISSAL

Copia: Jefe U.E. FISSAL





SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014  
RECURSOS ORDINARIOS**

**REGIMEN SUBSIDIADO**

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
<b>LIMA METROPOLITANA</b>							
1	0046	0132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0082-2014	14000003	00-000-308811	494,149.00
2	0045	0137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	0083-2014	14000004	00-000-308854	235,761.00
3	0047	0145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	0084-2014	14000005	00-000-308919	106,307.00
4	0048	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	0085-2014	14000006	00-000-862290	1,812,475.00
<b>TOTAL TRANSFERENCIA</b>						S/.	<b>2,648,692.00</b>







MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

N° 058 -2014/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 FEB 2014

Vistos, el Oficio N° 078-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio, el informe N° 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe N° 012-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

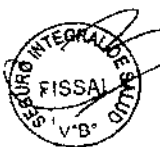


### CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

H. Garavito F.

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;



Que, el artículo 21° de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo con





el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

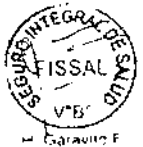


Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud - AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y las Unidades Ejecutoras, también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;



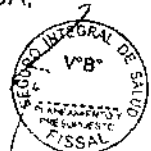
Que, mediante informe N° 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite Certificación Presupuestaria N° 033 hasta por S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,



De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL del Pliego Seguro Integral de Salud, para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2°.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**  
Jefe del Seguro Integral de Salud



**ANEXO 01**  
**PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD**  
**UNIDAD EJECUTORA 002 - FISSAL**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA FEBRERO DEL 2014 - RECURSOS ORDINARIO**

**PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO**

Región	DNTD	Unidad Ejecutora	Programas Presupuestarios		Total
			9002 Asignaciones (Sin Programa)	0024 Prevención y control del Cáncer	
LIMA	137	Hospital Nacional Cayetano Heredia			
	132	Hospital Nacional Hipólito Unanue		S/.235,761.00	S/.235,761.00
	145	Hospital de Apoyo Santa Rosa	S/.171,586.00	S/.322,563.00	S/.494,149.00
	1235	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas		S/.106,307.00	S/.106,307.00
				S/.1,812,475.00	S/.1,812,475.00
<b>TRANSFERENCIA TOTAL</b>					<b>S/.2,648,692.00</b>

